

Santiago, doce de octubre de dos mil veintidós.

Al escrito folio 167502: a todo, téngase presente.

Vistos y Teniendo Únicamente Presente:

1° Que según se desprende del mérito de los antecedentes, con fecha 22 de septiembre de 2022, se despachó orden de detención en contra del amparado Ricardo Ernesto Cueto Urbina, en calidad de denunciado en la causa RUC 2200931293-9, RIT 2313-2022, seguida ante el juzgado de garantía de Quillota.

2° Que, la defensa del amparado, solicitó que dicha medida de apremio fuera dejada sin efecto, pidiendo además que se fijara una audiencia para su comparecencia voluntaria, solicitudes que una vez evacuado el traslado por el Ministerio Público, fueron desestimadas por la Sra. Juez a quo.

3° Que, sin perjuicio de lo anterior, la asesoría letrada del amparado informó al Tribunal que Cueto Urbina comparecería voluntariamente el día 28 de septiembre de 2022, lo que aconteció aproximadamente entre las 10:30 a 11:00 AM, no obstante lo cual y pese a encontrarse en horario hábil de funcionamiento, el tribunal no se realizó ninguna audiencia para revisar su situación jurídica, aduciendo que los controles de detención se realizaban entre las 8:00 a 10:00 AM.

4° Que, en estas condiciones y ante la comparecencia voluntaria del amparado Cueto Urbina, esta Corte no advierte la necesidad de la orden de detención librada en su contra y que tenían por objeto llevarlo a la presencia del juez de garantía competente, por lo que la decisión de la autoridad recurrida de mantener la medida cautelar resulta desproporcionada, al no revestir el carácter de imprescindible ni urgente, en los términos que se indican en los artículos 122 y 127 del Código Procesal Penal, y que por excesiva deviene en carente de



razonabilidad.

Por estas consideraciones, **se confirma** la sentencia apelada de seis de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso en el Ingreso Corte N°1765-2022, con declaración que se **deja sin efecto** la orden de detención librada en contra del amparado Ricardo Cueto Urbina la causa RUC 2200931293-9, RIT 2313-2022, seguida ante el juzgado de garantía de Quillota y que erróneamente fue individualizado en el fallo recurrido como “Cueto Urbina”.

Comuníquese por la vía más rápida.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 121.273-2022





XNXPBMTTBT

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Haroldo Osvaldo Brito C., Manuel Antonio Valderrama R., Jorge Dahm O., Leopoldo Andrés Llanos S. y Abogada Integrante Leonor Etcheberry C. Santiago, doce de octubre de dos mil veintidós.

En Santiago, a doce de octubre de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

